



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



SENADORA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Lilly Téllez, Senadora de la República por el Estado de Sonora en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo 1, fracción II, del Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones jurídicas aplicables, me permito someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se exhorta a la Fiscalía General de la República a respetar las libertades de expresión y de prensa del periodista Mario Maldonado quien ejerce lícitamente su actividad laboral, así como a no atacarlo, y a garantizar sus derechos humanos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La libertad de expresión es un pilar fundamental de todo sistema democrático, entendida como el derecho humano que tienen todas las personas de *“buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley”*¹.
2. Al respecto, el artículo 6º, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan lo siguiente:

¹ Libertad de expresión, Comisión Nacional de los Derechos Humanos: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/libertad-de-expresion>



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”².

3. Por su parte, el artículo 7º constitucional señala que *“es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.*

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito”³.

4. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 18, señala que *“toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”⁴.*

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma del 28 de mayo de 2021.

³ Ídem.

⁴ La Declaración Universal de Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



5. Debemos resaltar que la libertad de prensa, como parte del ejercicio de la libertad de expresión, es el derecho que ejercen los medios de comunicación y los periodistas al realizar su actividad laboral cuya función esencial es la de investigar y expresarse libremente por cualquier medio para informar a la sociedad, sin que puedan ser censurados previamente por sus opiniones y sin que se les ataque por brindar la información producto de su trabajo.

6. Sobre el particular, la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1983, proclamó el 3 de mayo de cada año como el Día Mundial de la Libertad de Prensa, en cumplimiento de una recomendación aprobada en la 26ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1991 y como un reconocimiento a su importancia en el mundo.

7. Esa fecha *“brinda la oportunidad de evaluar la libertad de prensa a nivel mundial, de defender los medios de comunicación de los ataques sobre su independencia, así como de rendir homenaje a los periodistas que han perdido sus vidas en el desempeño de su profesión”*⁵.

8. Tanto la libertad de expresión como la libertad de prensa, *“constituyen el núcleo del mandato de la UNESCO y considera que estas libertades permiten el entendimiento mutuo para construir una paz sostenible”*⁶.

9. Un elemento propio de toda democracia es el disenso. La pluralidad de opiniones en una sociedad es necesaria al igual que la crítica y, además, permite que los gobernantes conozcan lo que la ciudadanía piensa sobre determinados temas que, inclusive, puede ayudarlos para la toma de decisiones o para que modifiquen o fortalezcan las políticas públicas.

10. Los gobernantes, los servidores públicos de las instituciones y en general, las autoridades de todas las esferas de gobierno deben de contribuir al respeto y a la protección del ejercicio de la libertad de expresión, de la

⁵ Día Mundial de la Libertad de Prensa, UNESCO: <https://es.unesco.org/commemorations/worldpressfreedomday>

⁶ Ídem.



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



libertad de prensa y del derecho de acceso a la información; derechos que se encuentran reconocidos en los artículos 6º y 7º constitucionales.

11. Lamentablemente en nuestro país, el derecho de la libertad de prensa se ha convertido en un riesgo para quienes desean ejercerla, porque los periodistas no solamente se deben de cuidar de la posibilidad de sufrir algún atentado en el que se ponga en peligro su integridad física o su propia vida, sino que también y de forma constante son objetos de una serie de ataques por parte del presidente de los Estados Unidos Mexicanos que les ocasiona, en principio, un daño moral.

12. En el presente caso, los ataques ahora provienen del máximo órgano de procuración de justicia de nuestro país: la Fiscalía General de la República (FGR) y que, además de que debiese conducirse con apego a la Constitución Federal y las leyes que de ella emanan, tendría que garantizar la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones y que de ninguna manera se utilice para fines personales, ni venganzas, ni cualquier intento de intimidación en contra de los gobernados, ni de los periodistas cuya labor es brindar información a toda la sociedad.

13. Resulta inconcebible que, desde la FGR, por sí o a través del Ministerio Público de la Federación, que es a quien le corresponde la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, pueda participar e intervenir para que la impartición de justicia penal sea pronta y expedita, sea la misma institución, mediante el Titular de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la FGR, Germán Adolfo Castillo Banuet, quien en una entrevista de radio del pasado 27 de abril, señaló que *“...y es hasta que a través de Twitter una primera persona Mario sube el primer video... por la secrecía no puedo decir nombres completos, pero es una primera persona que se llama Mario y luego una segunda persona que se llama Nina que sube los otros cuatro videos y que a partir de ahí se hace la difusión masiva...”*⁷. Asimismo, refirió que Mario *“es un comunicador”*⁸ y

⁷ Entrevista concedida por el Titular de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la FGR, Germán Adolfo Castillo Banuet al periodista Ciro Gómez Leyva en Radio Fórmula, el 27 de abril de 2022: <https://youtu.be/hcGqDFbAudA>

⁸ Ídem.



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



que se han iniciado unas carpetas de investigación en contra de esas dos personas.

14. Las manifestaciones que hizo el Fiscal Germán Castillo durante la citada entrevista con el periodista Ciro Gómez Leyva son una muestra clara de querer intimidar a Mario Maldonado -dado que evidentemente se refería a él- con una investigación en su contra. El mismo periodista Maldonado, al día siguiente, publicó un artículo en donde señaló que supuestamente es *“parte por haber publicado un tuit con un enlace de YouTube en el que se escucha a Alejandro Gertz Manero y a su mano derecha, Juan Ramos, hablar sobre presuntos acuerdos con ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al caso de su familia política”*⁹.

15. Es increíble que desde la FGR se pretenda investigar al periodista Mario Maldonado por ejercer lícitamente sus libertades de expresión y de ejercer su profesión cuando lo único que hizo fue difundir en su cuenta personal de Twitter, información que provenía desde una cuenta de YouTube.

16. Las libertades de expresión y de prensa, así como el derecho a la información cuentan con protección constitucional y convencional, por ello es importante que la Fiscalía General de la República las respete y garantice en favor de los medios de comunicación, de los periodistas y de todas las personas.

17. El Estado tiene un deber de neutralidad frente a todo tipo de opiniones y no debe de ejercer una censura previa, ni posterior; a menos que se actualicen los supuestos del primer párrafo del artículo 6º constitucional mencionado en el numeral 2 del presente apartado de consideraciones.

18. Los legisladores federales debemos de promover que en nuestro país exista una prensa libre e independiente que represente todas las opiniones y pensamientos de la sociedad mexicana y que fomente la discusión de los temas de interés público, como parte de una auténtica República democrática e informada y que, de ninguna manera, se utilicen a las instituciones como

⁹ Artículo “Mario ‘N’: la intimidación de la FGR a los periodistas” de Mario Maldonado, publicado en el periódico El Universal el 28 de abril de 2022: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/mario-maldonado/mario-n-la-intimidacion-de-la-fgr-los-periodistas>



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



actualmente está ocurriendo en la FGR en contra del periodista Mario Maldonado.

19. La FGR y sus servidores públicos tienen que cumplir con sus funciones constitucionales y legales; y en caso de que incumplan sus obligaciones o quebranten los principios que rigen su actuar, deben ser sometidos a procedimientos de responsabilidad e imponerse las sanciones que correspondan. El Estado Constitucional y de Derecho deben de hacerse valer y en todo momento, combatir la corrupción y la impunidad.

20. Desde el Poder Legislativo Federal estamos en contra del abuso del poder y de que se utilicen a las instituciones para fines distintos de sus objetivos. Debemos de fomentar y de garantizar que la democracia constitucional mexicana en que vivimos sea una realidad.

21. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, atenta y respetuosamente exhorta a la Fiscalía General de la República a respetar las libertades de expresión y de prensa del periodista Mario Maldonado quien ejerce lícitamente su actividad laboral, así como a no atacarlo, y a garantizar sus derechos humanos.

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, a 4 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE



LILLY TÉLLEZ

SENADORA DE LA REPÚBLICA